

ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada, según lo recogido en el art. 3 de sus estatutos, se consideran fines de esta:

a) La gestión directa y organización de los servicios propios de prevención y extinción de incendios y de salvamento para los municipios de la provincia de Granada en los que de acuerdo con la legislación vigente no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio; o que mediante acuerdo de cooperación se proceda a su prestación."

b) El ejercicio y desarrollo de cuantos otros servicios relativos a salvamento de personas y bienes, extinción de incendios y su prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración en Municipios de la Provincia de Granada en los que de acuerdo con la legislación vigente no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

Así como en materia de personal, lo recogido en art. 11 de los estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior, aprobado el 27 de abril de 2010, por el Pleno de la Diputación de Granada.

Mediante Resolución de Presidencia de 3 de diciembre de 2015, se constituye la Mesa de Negociación. En la sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, se alcanza el siguiente acuerdo:

PRIMERO. SISTEMA DE TURNOS ESTABLECIDO.-

- ✓ Se establece el TURNO DE GUARDIA, con una duración de 24 horas continuadas.
- ✓ La hora de inicio de cada turno de trabajo, será la de las 09:00 h y las de finalización las 09:00 del día siguiente.

SEGUNDO. SISTEMA DE CUADRANTE.-

Para la planificación del Servicio, se realizará un cuadrante anual, con el personal asignado en cada Parque de Bomberos, con las siguientes condiciones:

- ✓ Para la generación del cuadrante, se establecen cinco Turnos de Trabajo por Parque.
- ✓ La generación del cuadrante, tendrá una cadencia fija para los cinco Turnos, con el establecimiento de GUARDIA y cuatro DESCANSOS.
- ✓ El Cuadrante inicial fija para cada trabajador 73 Turnos asignados; de los que descontará hasta fijar el número establecido, tras la aplicación del número de horas anuales

efectivas de trabajo, que se obtendrá con el cómputo final deduciendo los permisos establecidos.

- ✓ El Turno mínimo, siempre será de dos bomberos.

TERCERO. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE HORAS.-

Para la obtención del cómputo anual de horas de trabajo efectivas a realizar, siendo cada turno de trabajo de 24 horas, ya se encuentran descontados los siguientes conceptos:

- Total de días Festivos del año, incluidos Noche Buena y Noche Vieja.
- La reducción en horario de Semana Santa, Semana del Corpus y día de la Cruz.
- La reducción por solape de los Turnos de Guardia asignados.
- La reducción del permiso por Vacaciones.
- La reducción del permiso por Asuntos Propios.
- La asistencia al reconocimiento médico del trabajador (5 horas).

⇒ Del cómputo de 1.513 horas, tras descontar las 5 horas efectivas para el reconocimiento médico, resultan un **cómputo final de 1.508 horas anuales**, que se distribuirán en **62 Turnos de Guardia**, más 20 horas previstas como formación obligatoria.

2

CUARTO. PLANIFICACIÓN DE CUADRANTE ANUAL / GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Según el modelo previsto de cuadrante anual, y establecidos los Turnos a realizar por cada Bombero se obtiene que:

- Del cuadrante inicial fijado con 73 Turnos, hasta llegar a los 62 Turnos de Guardia a realizar por cada Bombero, se descontarán 11; manteniendo los criterios siguientes fijados:
 - En los Turnos de tres bomberos, solamente uno de ellos, podrá realizar la reducción del número de Turnos a descontar hasta llegar a los 62 fijados como máximos.
 - En los Turnos de dos bomberos, uno de ellos realizará la reducción del número de Turnos a descontar hasta llegar a los 62 fijados como máximos.
 - En el Cuadrante anual, deberá quedar reflejado cual ha sido el periodo escogido como Permiso por Vacaciones.
 - Para el mes de Marzo del año en curso, deberá estar planificado el Cuadrante final de todo el personal en cada uno de los Parques de Bomberos.
- Para poder planificar el modelo previsto de Cuadrante, será necesario realizar el requerimiento de Guardias Extraordinarias, para ello:
 - Se requerirán tres Guardias Complementarias por Bombero y para las 20 guardias adicionales se seguirá un sistema de asignación rotatorio.
 - Estas Guardias Complementarias se abonarán a razón de 450'00 €.
- Los Servicios Extraordinarios generados fuera de cuadrante, serán retribuidos al precio establecido.

QUINTO. TURNOS SOBRE FESTIVOS Y DOMINGOS.-

Los Turnos asignados en el Cuadrante Final, correspondientes a Festivos y Domingos, pasarán a ser retribuidos a 45'54 € adicionales.

SEXTO. FORMACIÓN.-

Se considerará Formación Obligatoria y Formación Voluntaria.

Para ello, la Formación Obligatoria, que será de 20 horas, será planificada según las necesidades del Servicio y mediante la Comisión de Formación, y comunicada con antelación a todo el Personal.

La Formación Voluntaria, incluirá la realizada en:

- Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- Consorcio de Bomberos de Granada.
- Cualquier otra no planificada como obligatoria y relacionada con el Servicio, que haya tenido comunicación y divulgación para todo el personal del Servicio.

SÉPTIMO. REGULACIÓN DE VACACIONES.-

• DURACIÓN

1. Todo el personal operativo de la APEI tiene derecho al disfrute, en concepto de vacaciones, de igual número de días laborables, que los establecidos para el personal de Diputación de Granada, según sus años de antigüedad. Esto, extrapolado al sistema de turnos de 24 horas por el cual trabaja el personal operativo de la APEI, supone que, aquellos trabajadores a los que les correspondan 23 días laborales de vacaciones, tienen derecho a descontar siete guardias de su cuadrante anual en concepto de vacaciones. A este concepto se añadirá una fracción de guardia por cada día adicional que corresponda al trabajador en concepto de vacaciones.
2. El personal tendrá derecho a descontarse las siete guardias correspondientes a vacaciones, bien de forma continuada o fraccionada, sin más limitaciones que las establecidas en el apartado de disfrute. No se podrán distribuir guardias extraordinarias estructurales, ni guardias extraordinarias, en los días de descanso anteriores y posteriores a las guardias descontadas por vacaciones.
3. El descuento de guardias debido a vacaciones, tendrá prioridad frente a descuentos de guardias por asuntos propios (que podrá sumarse al de vacaciones), en caso de conflicto con otro trabajador.

• DISFRUTE

1. Las vacaciones serán dentro del año al que correspondan o hasta el 31 de enero del año siguiente, y éstas no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes. Podrán disfrutarse durante todo el año, a elección del

- trabajador; siendo el periodo de verano el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.
2. Debido al carácter excepcional del Sistema de Turnos, sólo una persona del mismo turno podrá descontar una guardia en la misma fecha.
 3. Se limitarán los descuentos de guardias por vacaciones, y otros conceptos, en el periodo de Navidad. No se permitirá descontar guardias cuando estas estén programadas los días 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1, 5 y 6 de enero.
 4. En la propuesta de vacaciones primará el acuerdo entre el personal del mismo turno.
 5. En caso de conflicto entre dos o más trabajadores de un mismo turno se establecerá:
 - a. **La prioridad de la siguiente forma y por el orden siguiente:**
 - i. Tendrá prioridad el personal que no hubiese disfrutado del mismo periodo en el año anterior.
 - ii. En caso de igualdad en el anterior punto, tendrá prioridad el personal con hijos o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo; tendrá derecho a que las suyas queden incluidas en el periodo de vacaciones escolares o el periodo fijado para atender su cuidado en la resolución judicial en los casos de separación o divorcio.
 - iii. En caso de igualdad en los anteriores puntos, se decidirá por sorteo.
 - b. **En caso de conflicto entre dos o más trabajadores de un mismo turno** se tendrá en cuenta, además, lo siguiente:
 - i. **En caso de querer disfrutar las vacaciones fraccionadas o que no hay consenso para tomarlas de forma continuada:** Cada trabajador no podrá disfrutar más de dos periodos de dos guardias, en concepto de vacaciones, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre.
 - ii. **En caso de que todos los trabajadores del turno quieran disfrutarlas de forma continua:** cada trabajador tendrá derecho al disfrute de un mes de vacaciones dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre. Se le descontarán en concepto de vacaciones las guardias que el trabajador tuviese programadas dentro de dicho mes.

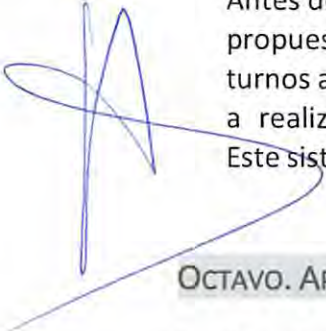
• **SITUACIONES ESPECIALES**

1. Los periodos de baja temporal por enfermedad o accidente, maternidad, riesgo durante el embarazo, o riesgo durante la lactancia natural, inferior a un año, se computarán como servicio activo. Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada/o pública/o tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.
2. Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y no se pudiesen disfrutar por incapacidad temporal, podrán serlo fuera del periodo previsto, pero siempre antes del 31 de enero del año siguiente al que correspondan, salvo que la situación de incapacidad temporal sobrevenga antes del inicio del disfrute de las vacaciones y se prolongue hasta el año siguiente, en cuyo caso se disfrutarán de forma

inmediata tras la incorporación. En este caso se descontarán, tras la incorporación del trabajador, las guardias correspondientes a vacaciones no disfrutadas.

3. La baja oficial ocurrida durante el disfrute de las vacaciones interrumpe el transcurso de su duración, y se deberá comunicar de forma inmediata al responsable del servicio. El personal tendrá derecho a que se señale un nuevo periodo para el disfrute de las guardias descontadas por vacaciones afectadas por la baja oficial, siempre que no haya transcurrido el año natural dentro del cual habían de disfrutarse o el 31 de enero del año siguiente, y de conformidad con las necesidades del servicio.


- ORGANIZACIÓN



Antes del 20 de febrero de cada año, todos los trabajadores deben de haber presentado su propuesta de vacaciones; al igual que se realizará con los asuntos propios y el resto de turnos asignado en el cuadrante inicial, hasta completar el número de Guardias establecido a realizar anualmente; para elevar a definitivo el Cuadrante en el mes de Marzo. Este sistema de organización se seguirá en tanto no se incorpore nuevo personal al servicio.

OCTAVO. APLICACIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.-

Los Permisos y Licencias se aplicarán con lo establecido en los artículos 48, 49 y 50 del EBEP, en el Real Decreto 20/2012 para garantizar la estabilidad presupuestaria, así como el Reglamento Regulator del Tiempo de Trabajo de la Diputación de Granada, la Ley de Bases de Régimen Local y las Leyes y Decretos reguladores de elecciones y procesos sindicales, como funcionario público.



Los Permisos o Licencias, tendrán que solicitarse en el modelo normalizado, mediante presentación en registro de entrada de la Diputación de Granada, dirigido a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios o mediante la plataforma de Gestión Informática (IMOB) de la APEI.

Al personal a turnos de la APEI le será de aplicación el cuadro de permisos y licencias que actualmente rige en la Diputación de Granada. Esta transposición se realiza teniendo como premisa el cambio de modelo de generación de cuadrante, ya propuesto por la Junta de Personal, y que tiene una pauta fija entre turnos de guardia de 24 horas y horas de descanso. Es por todo ello que para esta interpretación se ha tenido en cuenta:

- Al referirnos a turnos, guardias o turnos de guardia, nos referimos a turnos de trabajo de 24 horas.
- Para que la extrapolación sea lo más fiel posible, respecto a algunos de los permisos expresados en días, se propone que estos puedan disfrutarse en guardias completas o en fracciones de guardia. Para ello se interpreta que en una guardia existen las siguientes fracciones:

1. Fracción de mañana: de 09:00 a 16:30 horas (7,5 horas)
2. Fracción de tarde: de 16:30 a 00:00 horas (7,5 horas)

3. Fracción de noche: de 00:00 a 09:00 horas (9 horas)

Respecto al Reglamento de cada Permiso, Licencia y Reducción de Jornada, queda supeditado a lo reglamentado para el personal de la Diputación de Granada y en la legislación vigente.

Granada, 29 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE APEI,



Fdo.: José Entrena Ávila.



EL PRESIDENTE JUNTA PERSONAL,



Fdo.: Raúl Molero Chacón.